Código de archivo:
50017122.0300.000.010
C-ENL-OXI-215

Bogotá D.C.

GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ
Radicado: ENL-004450-2024-S
Fechay hora: 03/12/2024 03:41:25 PM

Señor
NELSON MAURICIO REY PEÑA
Director Técnico
Ministerio de Minas y Energía.

Señores
ARDCO CONSTRUCCIONES SAS
Interventoría Convenio
Ciudad

REF: Convenio de Obras por impuestos GGC 671 de 2022.
Asunto: Solicitud de Prórroga del Convenio de la referencia.

ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S, E.S.P, cuya apertura fue decretada por Documento Privado del 25 de octubre de 2022, con Accionista Único, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893406 del Libro IX, identificada con matrícula mercantil No. 03600889 y con el NIT No. 901.648.202-1, quien actúa como mandatario del **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SA E.S.P**, identificada con el NIT No 899.999.082-3, según poder general amplio y suficiente otorgado mediante escritura pública N°0082 del 12 de enero de 2023 de la Notaría 11 de Bogotá, registrada en la cámara de Comercio el 16 de enero de 2023 con el N°00049081 del libro V.

En virtud de lo señalado en la cláusula vigésima del Convenio de Obras por Impuestos GGC 671 de 2022, suscrito entre el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - MME**, en calidad de **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE**; el municipio de **RIOHACHA,** en calidad de **BENEFICIARIO**; y **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. - GEB**, en calidad de **CONTRIBUYENTE**; se permite presentar la siguiente solicitud de prórroga del Convenio de la referencia, previa los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. El 18 de octubre de 2022 se suscribió el Convenio de Obras Por Impuestos GGC No. 671 de 2022, en adelante el Convenio, cuyo objeto es:

"EL CONTRIBUYENTE se compromete para con LA ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA a ejecutar directamente y

Of. Principal Cra. 9 # 73-44 Piso 6
PBX: (601)3268000 - FAX: (601) 3268010
Código postal: 110221. Bogotá D.C., Colombia
www.grupoenergiabogota.com

bajo su cuenta y riesgo, el proyecto de inversión ***"Construcción de sistemas individuales solares fotovoltaicos para las instituciones educativas rurales y dispersas de las ZNI del municipio de Riohacha, departamento de La Guajira".*** *" e identificado con el BPIN 20220214000010, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el Banco de proyectos de inversión de Obras por Impuestos del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP, el cronograma general del proyecto y cumplir con los términos, procedimientos y demás requisitos y estipulaciones previstos para la ejecución de los proyectos de inversión del mecanismo de Obras por Impuestos según la normatividad legal y reglamentaria vigente, el Manual Operativo de Obras por Impuestos, y las cláusulas de que trata el presente Convenio."*

2. El 12 de octubre de 2023, en virtud de lo establecido en la cláusula décima del Convenio, el **CONTRIBUYENTE**, a través de un Patrimonio Autónomo, contrató, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con un tercero (SUNCOLOMBIA S.A.S) para realizar la ejecución del proyecto incorporado en el Convenio, por un plazo de ocho (8) meses contados a partir del acta de inicio.

3. El 5 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la **cláusula segunda** del Convenio, las partes suscribieron el acta de inicio correspondiente.

4. El 18 de diciembre de 2023, el **CONTRIBUYENTE,** a través del Patrimonio Autónomo, suscribió acta de inicio del contrato suscrito con la empresa **SUNCOLOMBIA S.A.S –** Contratista ejecutor, previendo su finalización el 18 de agosto de 2024.

5. 19 de diciembre de 2023, las partes suscribieron el Otrosí No. 1 del Convenio, a través del cual:

a) Se eliminó el numeral 16 de la **cláusula séptima - obligaciones específicas de la Entidad Nacional Competente** de cada uno de los convenios.
b) Se adicionó los numerales 16, 17 y un parágrafo a la **cláusula décima primera – obligaciones del interventor** de los convenios en mención.
c) Se modificaron los numeral 2 y 3 del literal b de la **cláusula décima quinta – garantías** de los convenios referidos.

6. El 16 de agosto de 2024, se suscribió el Otrosí No. 1 del Contrato suscrito con la empresa **SUNCOLOMBIA S.A.S –** Contratista ejecutor, adicionando y prorrogando el Contrato hasta el 15 de octubre de 2024, previa solicitud del Contratista y aprobación del Comité Fiduciario, por las siguientes razones: i) "***Diseños de ingeniería de detalle"*** **y** ***"Requerimiento adicionales y subsanaciones a los diseños de ingeniería de detalle y aprobación de estos",*** esto, teniendo en cuenta que la interventoría solicitó varias aclaraciones y ajustes a los diseños entregados que desplazaron la aprobación de los diseños finales y, en consecuencia, se retrasó en el proceso de compra y suministro de la totalidad de los materiales. ii) ***"Solicitud de órdenes de compra de componentes",*** considerando que el retraso

en las órdenes de compra impacta de manera significativa el tiempo establecido para finalizar la instalación de cada solución fotovoltaica con todos sus componentes. iii)"***Inconvenientes en adquisiciones y/o importaciones de equipo y/o elementos del proyecto"*** presentado por el contratista como "*hecho de un tercero",* es decir, como causal de exoneración de responsabilidad por las demoras de sus proveedores.

7. De acuerdo con lo establecido en el numeral anterior, la ampliación en el plazo de ejecución del Contrato suscrito con **SUNCOLOMBIA S.A.S.** no impactaba el plazo establecido para el Convenio, cuya fecha de finalización está prevista para el 5 de febrero.

8. El 15 de octubre de 2024 se suscribió el Otrosí No. 2 del Contrato suscrito con la empresa **SUNCOLOMBIA S.A.S –** Contratista ejecutor, modificando una cláusula particular (vigésima séptima – Subcontratación) del Contrato y prorrogando el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2024, previa solicitud del Contratista y aprobación del Comité Fiduciario, por, entre otras, la siguiente razón:

> "*El Ministerio de Minas y Energía, con fecha del 02/04/2024, expidió la Resolución No. 40117, por medio de la cual modificó el RETIE contenido en 4 libros. Dentro de las actualizaciones contempladas en la resolución, se incluyeron las baterías e inversores por primera vez al reglamento.*
>
> *De la misma manera, en el libro 4, literal e del artículo 4.2.1., haciendo referencia sobre las evaluaciones de conformidad, indica que para los productos incluidos por primera vez, es necesario presentar la "Declaración de primera parte/ Declaración del proveedor" para su nacionalización. En el literal mencionado, relaciona los requisitos con los que debe cumplir el documento y con el cual se debe elaborar.*
>
> *Teniendo en cuenta la resolución, se elabora el registro de importación, adjuntando la Declaración de primera parte suministrada por el proveedor.*
>
> *Sin embargo, la SIC, en el ejercicio de sus funciones y competencias, realizó requerimiento donde indica que el documento no cumple con los parámetros establecidos en la norma, teniendo en cuenta que la norma es aún más extensa y solicita una mayor cantidad de parámetros, incluso con las normas internacionales de Europa y Asia.*
>
> *El proceso ha tomado más tiempo de lo previsto, lo cual es comprensible debido a la considerable cantidad de nuevos parámetros que exige la reciente normativa colombiana. Esta situación, como ocurre en todo proceso de cambio, requiere un periodo de adaptación para que los actores puedan incorporar estos cambios y nuevas exigencias en su gestión administrativa. En nuestro caso, es especialmente relevante que los usuarios aduaneros logren adaptarse para avanzar de manera dinámica*."

9. Sobre la demora de los tramites de importación y nacionalización de componentes de las soluciones, derivados por lo nuevos requerimientos exigidos en la modificación del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – REITE (Resolución 40117 del 2 de abril de 2024), es importante informar que esta situación ya ha sido superada y a la fecha el Contratista se encuentra avanzando en las instalaciones correspondientes. No obstante, pese a que la situación ya ha sido superada, el impacto que tuvo en el cronograma de ejecución del Contrato celebrado con la empresa **SUNCOLOMBIA S.A.S.** fue determinante para que el plazo de ejecución del Contrato se extendiera hasta el 30 de noviembre de 2024.

10. Finalmente, es importante señalar que, desde el mes de octubre, se ha venido presentado fuertes lluvias en el territorio colombiano, tal y como es señalado en el Decreto 1372 del 13 de noviembre de 2024 expedido por el Gobierno Nacional, y a través del cual se declaró la situación de "*Desastre Natural".* Esta situación en particular, ha retrasado las obras en el mes de noviembre, impactando directamente en los siguientes aspectos: 1) imposibilidad de acceso a la zona de operaciones; 2) dificultad en el transporte de materiales por mal estado de la vías y 3) riesgo para la seguridad del personal y el manejo de maquinaria.

11. Considerando lo estipulado en el numeral anterior, se tramitó una nueva prórroga al Contrato celebrado con el contratista ejecutor, por un período de 20 días adicionales, esto es, hasta el 20 de diciembre de 2024. Tramite en proceso de formalización.

12. La ampliación en el plazo de ejecución del Contrato celebrado con **SUNCOLOMBIA S.A.S** hasta el 20 de diciembre de 2024, impacta directamente en el cronograma del Convenio, como lo previmos al **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** en las diferentes reuniones de seguimiento semanal con el equipo de supervisión del Convenio.

El impacto en el cronograma del Convenio es el siguiente:

De acuerdo con lo indicado previamente, se concluye que los hechos relatados en los antecedentes, esto es, modificación en el RETIE y las fuertes lluvias en los meses de octubre y noviembre del 2024, impactaron el cronograma del Convenio representando en un desplazamiento de tres (3) meses, para la finalización de la instalación de las soluciones.

En ese orden de ideas, se presenta una línea base con los tiempos estimados necesarios para completar el alcance del Convenio, así:

Convenio 671: La fecha actual de finalización de este convenio es el 5 de febrero de 2025, es importante resaltar que dentro de este plazo se encuentran incluidas las actividades de cierre y liquidación del Contrato celebrado con el ejecutor, actividades que, según cronograma, se realizarán durante los cuatro meses posteriores a la finalización de la ejecución. En este sentido, la estimación de finalización de la ejecución del Contrato se dará en el mes de diciembre del año 2024, y el tiempo estimado de cierre

Of. Principal Cra. 9 # 73-44 Piso 6
PBX: (601)3268000 - FAX: (601) 3268010
Código postal: 110221. Bogotá D.C., Colombia
www.grupoenergiabogota.com

serán los cuatro meses posteriores a esta fecha, es decir, hasta finales del mes de abril de 2025, siendo necesario una prórroga de 3 meses en el plazo de ejecución del Convenio, tal y como se muestra en la siguiente gráfica:

		dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	
671 (14 meses inicial)	incio	m1	m2	m3	m4	m5	m6	m7	m8	m9	m10	m11	m12	m13	m14	m15	m16	m17	Fin
Actividades Preliminares	5/12/23																		5/5/2025
SISFV Tipo I a Tipo X												adicional							
Entrega y Liquidación																			

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere la ampliación del plazo del Convenio en tres (3) meses, es decir, hasta el 5 de mayo de 2025.

SOLICITUD

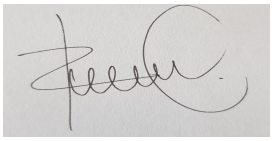
De acuerdo con lo estipulado en los antecedentes, nos permitimos presentar la siguiente solicitud:

1. Con base en lo establecido en la Cláusula Vigésima del Convenio GGC 671 de 2022 suscrito entre el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - MME**, en calidad de **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE**; el municipio de **RIOHACHA,** en calidad de **BENEFICIARIO**; y **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P - GEB**, en calidad de **CONTRIBUYENTE,** solicitamos modificar la Cláusula Segunda – Plazo del Convenio en mención, ampliando el plazo de ejecución en tres meses, es decir, hasta el 5 de mayo de 2025.

 Esta solicitud se encuentra soportada en el ajuste realizado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP.

La presente solicitud se presenta sin perjuicio de requerir nuevas modificaciones al convenio, causadas por situaciones ajenas al Grupo Energía Bogotá S.A. ESP y a su debida diligencia

Cordialmente,



JUAN JACOBO RODRIGUEZ GAVIRIA
DIRECTOR

Elaboró:
EMPERATRIZ PRADA - GERENTE - 50019140 - DIRECCIÓN TÉCNICA

Revisó:
EMPERATRIZ PRADA - GERENTE - 50019140 - DIRECCIÓN TÉCNICA

Aprobó:
EMPERATRIZ PRADA - GERENTE - 50019140 - DIRECCIÓN TÉCNICA

Of. Principal Cra. 9 # 73-44 Piso 6
PBX: (601)3268000 - FAX: (601) 3268010
Código postal: 110221. Bogotá D.C., Colombia
www.grupoenergiabogota.com

JUAN PABLO TOVAR - GERENTE - 50019147 - GERENCIA DE PROYECTOS DE VALOR COMPARTIDO
Anexos:

a. Solicitud de Prórroga Ejecutor
b. Soporte ajuste SUIFP

Of. Principal Cra. 9 # 73-44 Piso 6
PBX: (601)3268000 - FAX: (601) 3268010
Código postal: 110221. Bogotá D.C., Colombia
www.grupoenergiabogota.com